

# Facultan a Economía para que pueda prorrogar fechas o plazos señalados por D.L. N° 19620

DECRETO LEY N° 19900

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente facultar al Ministerio de Economía y Finanzas, a dictar medidas que permitan facilitar el cumplimiento del Decreto Ley N° 19620;

Que, asimismo, es necesario adoptar normas orientadas a la promoción del desarrollo integral de determinadas zonas del país;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, pueda prorrogar las fechas o plazos señalados por el Decreto Ley N° 19620 para la presentación de declaraciones y pagos relacionados con el impuesto a que dicho dispositivo se refiere.

Artículo 2°— Exonérase del pago del impuesto señalado en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 19620 a los comerciantes mayoristas y minoristas radicados en la Zona de la Selva a que se refiere la Ley N° 15600 y disposiciones conexas y en las Sub-Areas de la Zona afectada por el sismo del 31 de Mayo de 1970 que se determinen conforme al Decreto Ley N° 19858.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos setentitres.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Mi-

nistro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P., RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Enero de 1973.  
General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.